MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

NIT: 891.855.130-1

SGC

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2021/07	VERSIÓN: 12

Copia Controlada

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha: 11-07-23 Hr 4:20 pm
Recibido Por Paola B
Radicado 749 N° Folios 36

Consecutivo:	230
Fecha:	**JULIO / 2023**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	Secretaría de Infraestructura

Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, REGULATORIA Y JURÍDICA, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN DE ACTIVOS PARA INVERSIONES MENORES DE EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA ATENCION DE PQRS CON MODALIDAD DE PRECIO UNITARIO FIJO A MONTO AGOTABLE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

1	**Descripción de la necesidad:**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 365 de la Constitución Política el cual establece: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

Así mismo, la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones", en el artículo 29 contempla lo siguiente:

Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La CREG regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.

En el mismo sentido, el "Artículo 4 del decreto 943 del 30 de mayo de 2018 modificó el artículo 2.2.3.6.1.2. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, dejándolo así: Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la

prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

(...) Parágrafo 1. La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia.

Con respecto a la vigilancia del Servicio de Alumbrado Público, el decreto 943 de 2018 modificó el artículo 2.2.3.6.1.10 sobre el Control, inspección y vigilancia en la prestación del servicio de alumbrado público.

La prestación del servicio de alumbrado público estará sujeta al control, inspección y vigilancia de las siguientes entidades:

1) Control Técnico: El Sistema de Alumbrado público deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Minas y Energía. El control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio será ejercido por parte de las interventorías, en los términos del inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las interventorías elaborarán informes periódicos, haciendo especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos (...).

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar los servicios de una interventoría al Sistema de Alumbrado Público quienes adelantarán, verificarán, exigirán y velarán por el cumplimiento de lo establecido contractualmente en el contrato interadministrativo de operación y mantenimiento dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo 7 del RETILAP, en el cual se establece: "Todo municipio deberá contratar una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de ley para su selección".

2	**Objeto del contrato:**

Interventoría técnica, operativa, social, administrativa, ambiental, regulatoria y jurídica, de seguridad industrial y salud en el trabajo del contrato de instalación de activos para inversiones menores de expansión y repotenciación del sistema de alumbrado público, para atención de pqrs con modalidad precio unitario fijo a monto agotable en el municipio de Sogamoso, dando pleno cumplimiento al capítulo vii del Retilap.

3	**UNSPSC:**

Código	Descripción
81101701	Servicios de energía eléctrica
80101604	Planificación o administración de proyectos
81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

83101808	Monitoreo de la calidad de energía

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
REGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
1.	**Genéricas**
1.1.	Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
1.2.	Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
1.3.	Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
1.4.	Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo, los estudios previos, la legislación vigente, los lineamientos y directrices dados por la entidad y los ofrecimientos adicionales que contenga la propuesta técnico-económica. La interventoría deberá objetar todas las actividades y procedimientos que no cumplan lo anterior y deberá requerir su correspondiente ajuste
1.5.	Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
1.6.	Ejecutar el contrato cumpliendo con la reglamentación que expida el Ministerio de Minas y Energía, la CREG y/o demás autoridades competentes, correspondiente al ejercicio de la interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público.
1.7.	Asistir a las reuniones llevadas a cabo conjuntamente con funcionarios del Municipio de Sogamoso, la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A E.S.P y terceros que sean requeridos para el seguimiento del contrato de operación y mantenimiento, así como aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
1.8.	Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
1.9.	Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en las normas vigentes.
1.10.	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del presente contrato de interventoría y del contrato de operación y mantenimiento, al supervisor del contrato.
1.11.	Mantener continuamente informada a la Secretaria de Infraestructura sobre la situación técnico, operativa, administrativa, financiera, jurídica, regulatoria y ambiental de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Sogamoso.
1.12.	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Infraestructura por conducto del supervisor del contrato.
1.13.	Impartir por escrito observaciones al contratista con relación al cumplimiento del contrato de operación y mantenimiento. Cualquier comunicación dirigida al contratista deberá ser con copia a la Secretaría de Infraestructura.
1.14.	Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.

1.15.	Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
1.16.	Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
1.17.	Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
1.18.	En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
1.19.	El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
1.20.	Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.
1.21.	Destinar el personal mínimo requerido y garantizar los recursos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas:	
2.	**Especificas**
2.1.	Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al municipio y sugerirse si es el caso, la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
2.2	Verificar y aprobar las zonas que serán intervenidas para iniciar y ejecutar el objeto del contrato, igualmente constatar si se requiere, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que se estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución de las obras
2.3.	Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de luminarias, establecidas en el contrato y presentar un informe al Municipio sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al contrato.
2.4	Verificar que las luminarias suministradas, así como sus accesorios (brazos, alambre, conector, fotocelda y demás) cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta y aceptadas por la entidad
2.5.	Verificar que el proceso de retiro de las luminarias existentes se efectúe de acuerdo a las normas técnicas aplicables, y que las mismas sean empacadas, etiquetadas, trasladadas y entregadas al Municipio en el lugar definido por la supervisión del contrato
2.6.	Verificar que el proceso de instalación de las luminarias led a instalar se efectúe con el cumplimiento de la totalidad de las normas técnicas aplicables
2.7.	Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. El interventor deberá llevar un control a las especificaciones

	de materiales, a las pruebas de las instalaciones y a la puesta en marcha de los equipos, así mismo verificará la calidad de los materiales utilizados por el contratista
2.8.	Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y producto.
2.9.	Verificar la correcta inversión del anticipo por parte del contratista intervenido, de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado
2.10.	Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos presentados por el Contratista. Cuando se requiera, el interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones. Una vez se revisen por parte del Interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de aprobación de ítems y precios no previstos, cuadro comparativo de los mismos y los respectivos análisis unitarios. En caso de que el Municipio presente observaciones a los análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor deberá efectuar las correcciones del caso.
2.11.	Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidosen las licencias y/o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.
2.12.	Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
2.13.	Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución
2.14.	El interventor se encaminará a velar por el correcto cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra y al suministro e instalación de las luminarias y sus accesorios
2.15.	En cumplimiento de sus funciones el Interventor exigirá al constructor, cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas.
2.16.	El interventor vigilará que el constructor cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportuno
2.17.	Cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto el interventor realizará los planos y especificaciones pendientes y cuidará en todo momento de que el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados
2.18.	El interventor deberá presentar informes mensuales a la Entidad donde se muestre elavance de obra
219.	Cualquier variación al contrato previa su realización deberá ser consultada y aprobada por la Entidad contratante
2.20	De todos los trabajos el interventor dejará constancia escrita.
2.21.	Cumplir el cronograma de ejecución y culminar el contrato, dentro de los plazos establecidos.
2.22.	Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
2.23.	Constituir las pólizas establecidas en la cláusula de garantías, y actualizadas para que en todo momento se encuentre conformé a la cláusula de garantías
5	**Obligaciones que debe asumir el municipio:**
En desarrollo del objeto contractual se tendrá las siguientes obligaciones:	

1. Pagar dentro de los treinta (30 días siguientes a la presentación de la factura enviada por el contratista, previa presentación de los informes de actividades en medio físico y magnético, planos actualizados, bases de datos y facturas de cobro remitidas.

2. Revisar la veracidad de la información reportada por el contratista para constatar su consistencia y confiabilidad a través de los informes de ejecución contractual.

3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse

6. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6	**Plazo del contrato:**
Se pacta por el término de TRES (3) meses, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023.	

7	**Tipología del contrato:**
Interventoría, en relación con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 2 de la Le 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adiciones, complementen o regles las condiciones dl objeto de la contratación	

8	**Modalidad de selección**

Concurso de méritos:

Teniendo en cuenta que el proceso que se derive obedece a una interventoría, esta se encuentra reglamentada por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y siguientes del decreto 0734 de 2012 Título III artículo 3.1.1 numeral 3.

Se pretende celebrar un contratista bajo la Modalidad de Concurso de Méritos, según el CAPÍTULO III Del Concurso de Méritos, Sección I - De las disposiciones generales aplicables al Concurso de Méritos, Artículo 2.2.1.2.1.3.1; Procedencia del concurso de méritos, Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento. Artículo 2.2.1.2.1.3.3; precalificación. Artículo 2.2.1.2.1.3.4; Aviso convocatoria para la precalificación. Artículo 2.2.1.2.1.3.5; Informe de la precalificación. Artículo 2.2.1.2.1.3.6; Audiencia de informe de la precalificación. Artículo 2.2.1.2.1.3.7; Efecto de la precalificación del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

9	**Precio y estudio del mercado:**
En cumplimiento de lo previsto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de Planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la agencia Nacional	

Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, la secretaria de infraestructura a través del área de alumbrado público presenta el siguiente estudio de mercado:

El valor del Contrato se basa en la proyección de costos de Operación y Mantenimiento realizado por la Secretaría de Infraestructura con base en los lineamientos de la Resolución CREG 123 de 2011 y el inventario de fecha de agosto 2020, por lo tanto, el valor estimado para este contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOSPESOS ($124.070.400,00) M/CTE.**

Para estimar el valor del contrato se utilizaron los precios de referencia de la Gobernación de Boyacá, valores históricos de los contratos de interventoría celebrados por el Municipio relacionando los costos por profesional requerido para realizar la interventoría, los impuestos y costos de administración a los que hay lugar.

interventoría técnica, operativa, social, administrativa, ambiental, regulatoria y jurídica, de seguridad industrial y salud en el trabajo del contrato de instalación de activos para inversiones menores de expansión y repotenciación del sistema de alumbrado público, para atención de pqrs con modalidad precio unitario fijo a monto agotable en el municipio de Sogamoso, dando pleno cumplimiento al capítulo vii del Retilap.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD	UNIDAD	MES	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
Ingeniero DIRECTOR ELECTRICO Y/O ELECTROMECANICO	1	100%	MES	3	$8,520,000	$25.560.000
Ingeniero RESIDENTE ELECTRICO Y/O ELECTROMECANICO	1	100%	MES	3	$ 5.600.000	$16.800.000
Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO	1	100%	MES	3	$5.600.000	$16.800.000
Ingeniero HSEQ	1	100%	MES	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000
Auxiliar Ingenieria	1	100%	MES	3	$ 2.600.000	$ 7.800.000
Auxiliar Administrativo	1	100%	MES	3	$ 2.400.000	$ 7.200.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						**$ 86.160.000**
ADMINISTRACIÓN 25 %						**$ 21.540.000,00**

IVA 19%	$16.370.400,00
COSTO TOTAL	$ 124.070.400

10	Forma de pago y requisitos:

El municipio pagará el precio del contrato así:

El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: A través de Pagos parciales de acuerdo con los avances de obra registrados y verificación del cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, cada uno, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro.

Para efectuar los pagos será necesario:

Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23).

La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) si aplica, de acuerdo con la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002 (SI APLICA)
Dicha información será cargada en la página SECOP II por parte del contratista.

PARAGRAFO 1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de Ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. PARAGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo con el valor y forma de pago del contrato.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas, el municipio de Sogamoso debitara así: Estampilla Pro-Cultura, corresponde al 2% del valor del contrato y se debita para legalizar el contrato. Las estampillas Pro-Deporte que corresponde al 2% y la estampilla Pro-Adulto mayor que corresponde al 3% del valor del contrato, se debitarán con los pagos parciales.

11	Asuntos presupuestales:

Información presupuestal: *Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	(X)

Origen de los recursos	(X)
Presupuesto nacional/territorial	(X)

Recursos de crédito	(X)
Recursos propios	**(X)**
Regalías	(X)
S G P	(X)
S G R	(X)

Código BPIN	**2022157590032**

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, Acuerdo 015 de 2022, Decreto 596 de 2022.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2023001155	2.3.2.02.02.008-21-36-32-2102-16-1.3.3.3.14 2.3.2.02.02.008-21-36-32-2102-16-1.3.3.3.14	Fortalecimiento del Alumbrado Público para todos	16	1.2.3.1.05	83324	$ 64.000.000,00 $ 60.070.400,00
TOTAL						$ 124.070.400,00

12 **PAA:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, así:

Se anexa constancia de que el servicio se halla previsto en el PAA con fecha 31 de enero de 2023, Interventoría al contrato de obra 81101516, en la fila 1006.

2	(each code	Description	Type	xpected total va
1005	83101500	Interventoria construcción y/o adecuación sistemas de acueductos (r	Concurso de méritos abierto	38.000.000 COP
1006	**81101516**	**Interventoria suministro e instalación de luminarias y equipos eficientes de nueva tecnología**	**Concurso de méritos abierto**	**220.000.000 COP**
1011	81101516	Interventoría a los contratos de obra	Mínima Cuantía	15.000.000 COP
1015	81101516	Contratación de servicios de Interventoría al contrato de mantenimier	Mínima Cuantía	50.000.000 COP

13 **El perfil del contratista:**

13.1 REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las Personas Naturales, Personas jurídicas que no estén incursos en las causales de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993.

13.2 CAPACIDAD JURIDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior

adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2008.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1 Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

En todo caso si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no es Ingeniero electricista o electromecánico, la propuesta deberá venir avalada por un profesional de esta área. Del mismo modo se deberán aportar los documentos del Ingeniero que avala la propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Matricula Profesional y certificación expedida por el Concejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y profesiones afines.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio y en donde conste la determinación de su actividad similar o afín a la del presente proceso. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad

competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

d) SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL – ANEXO 2 o 3: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los literales B) y C) según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

I. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
II. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
III. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en mismo.
IV. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

V. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

VI. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

VII. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos. En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días de expedición y en firme.

i) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 7

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los

integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

j) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar con la propuesta la garantía de seriedad de la misma, a favor del Municipio de Sogamoso, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

K) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Por parte del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

I) CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL. Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de **sociedad** futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes

j) AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

13. 3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

13.3.1 VERIFICACION DE INDICES FINANCIERON

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en

cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros que se verificaran en el RUP, dicho documento debe estar en firme.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de liquidez: activo corriente/pasivo corriente	≥1.4
Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total	≤0.7
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses	≥4
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad iperaciona/patrimonio	≥0.1
Rentabilidad del activo: Utilidad Iperacional/Activo total	≥0.05
Capital de trabajo: Activo corriente- Pasivo corriente vs P.O (El presupuesto oficial se calcula conforme a los pliegos tipo.)	16% x (PO)

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar: CT = (AC – PC) ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd): CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)

Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

13.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad Operacional / Patrimonio	≥0.1
Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total	≥0.05

Se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

1. PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). (esta es la fórmula aplicable)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cuando el número de integrantes sea mayor a cinco (5), los indicadores financieros requeridos para el presente proceso deberán ser aportado máximo por cinco (5) de sus integrantes, en cuyo caso, el oferente deberá informar cuales de sus integrantes se deben tener en cuenta para el cálculo de los indicadores. Si fueren cinco (5) o menos integrantes, todos DEBERÁN aportar para el cálculo de los indicadores. El integrante que acredite la mayor experiencia, su participación no será menor al 50% en el Consorcio o Unión Temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes y proporcional a su participación en el presente proceso.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que este en firme.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso.

13.4 ASPECTOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

13.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar la celebración de tres (03) contratos con entidades estatales y privadas, debidamente registrados en el RUP en los códigos UNSPSC descritos para este proceso hasta el tercer nivel así: 811017, 801016, 801015, 831019, cuyo objeto corresponda a la ejecución de interventorías de mantenimiento y/o modernización y/o expansión del sistema de alumbrado público

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar la celebración de tres (03) contratos con entidades estatales y privadas, debidamente registrados en el RUP en los códigos UNSPSC descritos para este proceso hasta el tercer así: 811017, 801016, 811015, 831018, cuyo objeto corresponda a la ejecución de actividades de interventorías a la modernización y/o expansión y/o repontenciacion del alumbrado público, Dicha información se verificará en los documentos (Contratos, Actas y Certificaciones que consignen la información anteriormente solicitada) información que será igualmente verificada y deberá estar a la par contenida en el Registro Único de Proponentes en firme. NOTA: En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o Unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o Unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

I. Copia del contrato y/o el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados.
II. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. (La certificación expedida por el ente contratante O la copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, es de obligatoria

inclusión para contratos liquidados; si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final de obra.) El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia general o la cantidad de experiencia específica a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad de obra multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato

13.4.2 PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO.

El Proponente deberá diligenciar el respectivo anexo para cada uno de los Profesionales ofrecidos.

El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución de las obras, de acuerdo con el programa de obra e inversiones en concordancia con el término establecido para la ejecución de los recursos, sin embargo, deberá contar con un mínimo que apoye el cumplimiento de las Normas Técnicas enfocadas a la calidad del Objeto y los controles o aspectos a tener en cuenta, así como también, las pertinentes a la Gestión en Salud Ocupacional, Seguridad

Industrial, como el componente Ambiental que respondan el acatamiento de las Políticas Nacionales, Departamentales y Locales con el siguiente personal profesional, de lo contrario la propuesta será rechazada:

El proponente deberá tener en cuenta que, en la ejecución del contrato, deberá contar con la totalidad del equipo humano requerido en el pliego de condiciones. El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo principal, no obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar con la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

La Interventoría debe presentar mensualmente al Municipio de Sogamoso los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), de cada uno del personal que conforma el equipo de trabajo principal.

Cargo	Perfil profesional	Experiencia General	Experiencia Especifica	Cantidad
Director de interventoría	INGENIERO ELECTRICO O ELECTROMCÁNICO Formación complementaria en RETIE Y RETILAP, de conformidad con las disposiciones legales de mínimo 120 horas de formación. Y un diplomado en interventoría de obras eléctrica mínimo de 100 horas, con matrícula profesional vigente	Experiencia General de mínimo doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia mínima como consultor y/o director de obra y/o director de interventoría de mínimo diez (10) obras de alumbrado público y/o iluminación.	UNO
Ingeniero residente de interventoría	INGENIERO ELECTRICO O ELECTROMECÁNICO	Experiencia general mínimo de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Acreditar experiencia mínima como, interventor o responsable de la construcción de mínimo tres (3) obras de alumbrado público y/o iluminación.	UNO
Profesional Ambiental de Interventoría (Categoría 6)	INGENIERO AMBIENTAL	Experiencia general mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Experiencia certificada como profesional ambiental de mínimo (3) obras eléctricas y/o de alumbrado público y/o iluminación.	UNO
Profesional HSE de Interventoría (Categoría 6)	PROFESIONAL DE PREGRADO EN CUALQUIER RAMA DE LA INGENIERIA Especialista en seguridad y salud en el trabajo con Licencia en Seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional Vigente	Experiencia general mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Experiencia certificada como profesional HSE de mínimo siete (7) obras eléctricas y/o de alumbrado público y/o iluminación.	UNO
Auxiliar eléctrico o electromecánico	TECNICO O TECNOLOGO ELECTRICO O ELECTROMECANICO O ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	Experiencia general mínimo de tres (2) años contados a partir de la	Experiencia certificada como profesional de mínimo dos (2) obras eléctricas y/o de	UNO

	con tarjeta profesional vigente	fecha de expedición de la matricula profesional	alumbrado público y/o iluminación.	
Auxiliar Administrativo			Experiencia certificada en actividades de secretaria en proyectos de obra pública.	UNO

13.4.3 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

El contratista deberá certificar la disponibilidad del siguiente equipo mediante carta firmada por la persona natural o representante legal en caso de persona jurídica de que se compromete a tener los siguientes equipos en el desarrollo del contrato:

equipos	características	cantidad
Pinza Voltiamperimétrica	Certificado de Calibración Vigente	1
Luxómetro con parámetros de cumplimiento RETILAP articulo 230.2	Certificado de Calibración Vigente. **230.2 MEDIDOR DE ILUMINANCIA.** La iluminancia se mide en Luxes con un **luxómetro**, el cual tiene tres características importantes: sensibilidad, corrección de color y corrección coseno. La **sensibilidad** se refiere al rango de iluminancia que cubre, dependiendo si será usado para medir luz natural, iluminación interior o exterior nocturna. Para una adecuada medición de iluminancia se requiere que el luxómetro tenga certificado de calibración vigente y las siguientes especificaciones técnicas: respuesta espectral ≤ al 4% de la curva CIE Standard, error de Coseno ≤ al 3% a 30°, pantalla de 3,5 dígitos, precisión de +/- 5% de lectura +/- un dígito y rango de lectura entre 0.1 y 19.990 luxes. La **corrección de color** se refiere a que el instrumento tiene un filtro de corrección, para que el instrumento tenga una sensibilidad espectral igual a la del Observador Standard Fotópico de la CIE. La **corrección coseno** significa que la respuesta del medidor de iluminancia a la luz que incide sobre él desde direcciones diferentes a la normal sigue la ley de coseno.	1
GPS	Precisión margen de error para ubicación exacta +/- 3.65m (12 pies). Envió y recepción de datos de forma inalámbrica. Max 3m (Smartphone) Cálculo de subida (elevación) Rumbo del GPS: dirección en la que se desplaza según el GPS Cámara de 8 MP	1
Cámara Fotográfica Digital	12 megapíxeles	1

14	Factores de puntuación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que

se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

Descripción Puntos Asignados:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1. Experiencia especifica	400
2. Experiencia del equipo de trabajo	400
3. Apoyo a la Industria Nacional	190
4.Personal con discapacidad	10
Total	**1000 puntos**

Experiencia Del Equipo de Trabajo

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación de acuerdo con la participación de éste en proyectos donde se hayan prestado servicios de interventoría a contratos relacionados con el objeto del Contrato de interventoría. El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo. A esta evaluación se le asigna un máximo de 400 (Cuatrocientos) puntos. La puntuación total para la experiencia del equipo de trabajo se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Ingeniero Electricista (no se tiene en cuenta un ingeniero electromecánico o ingeniería en distribución y redes eléctricas)	250
Profesional HSEQ	150

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore. Los años se cuentan cómo años cumplidos y se aproximan al año entero que se encuentre cumplido, por ejemplo: 1,6 años de experiencia, se aproxima como 1 año

a. **Ingeniero Electricista, Electromecánico o ingeniería en distribución y redes eléctricas**

Se verificará experiencia del profesional ofertado, de proyectos cuyo objeto sea relacionado con el objeto del presente proceso.

La puntuación para asignar se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE

Si acredita experiencia como ingeniero electricista, con veinte (20) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la TP, Especialización en Gerencia de Proyectos, formación académica mínimo de 120 horas en RETILAP o Competencias vigentes de inspector de RETILAP, Contar con competencias vigentes como inspector de RETIE, reentrenamiento avanzado en alturas, con experiencia especifica en contratos de interventoría de proyectos de alumbrado público, con un mínimo de diez (10) contratos.	250

Se verificará con la sumatoria de los contratos

b. **Profesional HSEQ**

Se verificará experiencia de alguno de los profesionales ofertados, de proyectos cuyo objeto sea relacionado con el presente proceso.

La puntuación para asignar se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Si acredita experiencia en el campo de la seguridad ocupacional con mínimo seis (6) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y cinco (5) años a partir de la expedición de la licencia en salud ocupacional — seguridad y salud en el trabajo con experiencia especifica de mínimo de dos (02) contratos en el área de construcción, mantenimiento y/o interventoría de proyectos de alumbrado público. El Profesional deberá tener Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas: * Seguridad y Salud en el Trabajo * Administración y gerencia de sistemas de calidad Con Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. (Resolución N° 312 de 2019 - Ministerio del Trabajo)	150

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (190 PUNTOS)

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

	Puntaje
Las Ofertas de servicios nacionales	190 puntos
Las Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	100 puntos
Los Proponentes que no presenten el documento en el que ofrezcan bienes y servicios de Origen nacional	0 puntos

PERSONAL CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el Decreto No. 392 de 2018 que reglamentan los incentivos en procesos de contratación en favor con personas de discapacidad. Se otorga un puntaje de máximo del 1% del puntaje total establecido, a quienes acrediten vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según sea el caso, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. En casos de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el respectivo proceso de selección.

No. total, de trabajadores de la planta de personal	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FORMULAS DE DESEMPATE:

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el municipio de Sogamoso procederá a determinar el orden de elegibilidad de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2 .4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, téngase en cuenta lo establecido en el artículo, se plasma el orden de los Factores de desempate y acreditación, en caso de omitirse la entidad y deberá remitirse a la normatividad:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232

de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones del artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La adjudicación de la presente selección se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable, mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION que será publicado en SECOP II.

El acto de adjudicación será notificado al oferente favorecido en la forma prevista en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

INFORME DE EVALUACION Y TRASLADO A LOS PROPONENTES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del presente proceso de contratación, los informes de evaluación incluida la calificación técnica y el orden de elegibilidad, serán publicados por la entidad a través de la plataforma SECOP II, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido para las evaluaciones.

Durante este plazo los oferentes, únicamente a través de la plataforma SECOP II, podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso o de ser procedente en un término prudencial definido por la entidad. En ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, exclusivamente a través de la plataforma SECOP, de tal forma que serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo y por el medio señalado.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se surtirá teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio de Sogamoso declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente;
d) No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015; el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

15	**Análisis del riesgo:**
Anexo matriz de riesgo	

16	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato)

Clase	**Cobertura**	**Vigencia**
Cumplimiento	10%	_6_ meses contados a partir del término del contrato
Calidad del bien o servicio	10%	_6_ meses contados a partir del recibido
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres (03) años más

17	**¿Este proceso se encuentra cobijado por acuerdos comerciales?**

SI_X_ NO__

TRATADO COMERCIAL	PAISES	DESCRIPCIÓN	APLICA/NO APLICA

TLC COLOMBIA-CHILE	Chile	No aplica para Contratación en Municipios	**No Aplica**
TLC PAISES TRIANGULO DEL NORTE	Salvador	Basado en Anexo 11.1	**No Aplica**
	Guatemala	No se excluyen valores ni Municipios	**Aplica**
	Honduras	No se excluyen valores ni Municipios	**Aplica**
COLOMBIA -CANADA	Canadá	No aplica para Contratación en Municipios	**No Aplica**
TLC COLOMBIA MEXICO	México	No cobijado por TLC	**No Aplica**
TLC COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS	Estados Unidos	No alcanza el umbral 6299.177 DEG	**No Aplica**
TLC AELC	Suiza Liechtenstein	No alcanza el umbral	**No Aplica**
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	Bolivia, Ecuador Perú	No se excluyen valores ni Municipios	**Aplica**

18	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: **LINA MARIA LANZIANO RIOS,** profesional especializado grado 06, adscrito a la Secretaría de Infraestructura. Correo electrónico: infraestructura@sogamoso-boyaca.gov.co, teléfono (8) 7707725; o quien sea delegado por el jefe de la oficina de contratación.

19	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

20	**Adjuntamos:**
Estudios del sector y del mercado	
Matriz de riesgos	
CDP # 202300	

Atentamente,

DEISSY LORENA COY SALAMANCA
Secretario de Despacho o jefe de oficina

Proyectaron:

Nombre	Cargo	Firma
Lina María Lanziano	Profesional especialista	
Tatiana Lizarazo	Abogada contratista	